



**CERTIFICACIÓN**

La Junta de Honor con cinco miembros de los anteriores Estatutos se convertirá en Junta de Honor con cuatro miembros en los presentes Estatutos. Se renovarán cada dos años a dos miembros de la Junta de Honor quienes duraran en ella cuatro años.

La Junta de Honor resolverá por su cuenta, los tres miembros que dejarán de formar parte de la misma a mes de marzo del 2012.

La Junta de Honor resolverá por su cuenta, los dos miembros que continuarán en la misma ahora por el remanente de los cuatro años, es decir hasta marzo del 2014.

Esta Asamblea General acuerda revocar cualquier poderes general para pleitos y cobranzas, de administración, de actos de dominio y/o especiales otorgados antes de esta fecha, quedando solamente vigentes los poderes que establecen el presente Estatuto y los posteriores a esta fecha.

**9. Votación de los Nuevos Estatutos de El Colegio de Arquitectos de Reynosa AC. -**

Se pone a votación la aprobación de los Nuevos Estatutos de El Colegio y se aprueban por UNANIMIDAD. Sin Abstenciones y sin Votos en contra. Se da por terminada la Asamblea a las 19:15 hrs del día 20 de Octubre de 2011. Arq. MARCO ANTONIO VERGARA VAZQUEZ.- PRESIDENTE.- Rubrica.- Arq. MARIA DEL PILAR PEREZ DIAZ. SECRETARIA.- Rubrica.

\*\*\*\*\* Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS.**

PRIMERA.- El Señor ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VAZQUEZ, en su calidad de Presidente ahora del CONSEJO DIRECTIVO de la SOCIEDAD "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA", ASOCIACION CIVIL", deja PROTOCOLIZADA, mediante el presente instrumento público, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad anteriormente citada, de fecha 20 de Octubre del 2011, relativa a la reforma de los estatutos que rigen dicha sociedad, misma que obra transcrita y relacionada en el proemio de este instrumento y que se tiene aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- Consecuentemente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados por la asamblea de mérito.

A).- Se aprueban cada uno de los nuevos ESTATUTOS que regirán de ahora en adelante al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, AC, mismos que obran transcritos y relacionados en el proemio de este instrumento y que se tiene aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

B).- El nuevo CONSEJO DIRECTIVO estará formado de la siguiente manera:

PRESIDENTE.- ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VÁZQUEZ.

SECRETARIO.- ARQ. MARÍA DEL PILAR PÉREZ DÍAZ.

DIRECTOR DE ACCION FINANCIERA- C. ARQ. ANDRÉS GALINDO SÁNCHEZ.- DIRECTOR DE ACCION

GREMIAL.- ARQ. TOMAS ROBINSON TERÁN.- (SUPLENTE DE PRESIDENTE).

DIRECTOR DE SUPERACION PROFESIONAL. - ARQ. CARLOS ALBERTO LÓPEZ TREJO.- (SUPLENTE DE SECRETARIO).

DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES.- ARQ. REYNALDO DEL TORO RODRÍGUEZ.- (SUPLENTE DE DIRECTOR DE ACCION FINANCIERA).

**ANTECEDENTE.**

EL compareciente Señor ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VÁZQUEZ acredita su personalidad con el Acta que se Protocoliza y la legal existencia de su representada la SOCIEDAD "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE

INSTITUTO REGISTRAL  
Y CATASTRAL  
ESTADO DE TAMAULIPAS  
REYNOSA





**CERTIFICACIÓN**

REYNOSA", ASOCIACION CIVIL, con la Escritura Pública Número 86 Ochenta y Seis, de fecha 21 Veintiuno de Junio de 1972 Mil Novecientos Setenta y Dos, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Humberto Isassi, Notario Público Número 107 Ciento Siete, con ejercicio en esta Ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección VI Sexta, Número 139 Ciento Treinta y Nueve, Legajo 3 Tres, de Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de Fecha 08 Ocho de Agosto de 1972 Mil Novecientos Setenta y Dos, y que doy fe de tener ante mi vista y transcribo en lo conducente:- .... """"La constitución de la Asociación Civil de conformidad con las siguientes cláusulas.- CLAUSULAS.- ESTATUTOS.-... CAPITULO I DEL NOMBRE, NATURALEZA, PATRIMONIO Y FINALIDADES.- ARTICULO 1º.- La Institución se llama "Colegio de Arquitectos de Reynosa", A.C., nombre con que se encuentra registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.- ... ARTICULO 5º.- El Patrimonio del Colegio se incrementará con: a).- Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus agremiados.- b).- Donativos, legados y subsidios que pueda recibir.- c).- Emolumentos que pueda percibir por prestación de servicios.- d).- Algunos otros bienes o derechos que por cualquier Título lícito adquiera en el futuro.- ARTICULO 6º.- El Colegio tendrá como finalidades las que mencionan a continuación:- a).- Agrupar en su seno a los Arquitectos que posean Título Profesional o revalido por Escuela o Institución legalmente autorizada para ello en la República Mexicana y que cuenten con Cédula o autorización definitiva de ejercicio Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.- b).- Vigilar el ejercicio Profesional en la Arquitectura, con el objeto que se realice dentro de las más altos niveles legales y morales.- c).- Auxiliar a la Administración Pública procurando promover lo conducente a la mayor eficacia y legalidad de la misma en que se relacione con las actividades profesionales de los Arquitectos.- d).- Prestar, como cuerpo Consultivo la más amplia colaboración al Poder Público.- e).- Promover la expedición de leyes, Reglamentos y sus Reformas relativas al ejercicio Profesional.- f).- Pugnar porque los puestos Públicos en que se requieren conocimientos propios del Arquitecto estén desempeñados por miembros de esta sociedad.- g).- Denunciar ante las Autoridades Administrativas o Judiciales Correspondientes, las violaciones a la Ley Reglamentaria de la Materia.- h).- Proponer los Aranceles de honorarios profesionales de los arquitectos.- i).- Servir de árbitro en los conflictos entre arquitectos, entre éstos y sus clientes o contratistas, cuando las partes acuerden someterse a dicho arbitraje.- j).- Formar listas de Peritos Arquitectos para los servicios y dictámenes oficiales.- k).- Colaborar en la formación de los planes de estudio de las escuelas Profesionales de la carrera de arquitecto y en los de las escuelas de obreros auxiliares del mismo.- l).- Fomentar y establecer las relaciones con los colegios e instituciones similares del país o del extranjero.- m).- Hacerse representar en los congresos relacionadas con el ejercicio Profesional.- n).- Fomentar las relaciones con los arquitectos del País y del Extranjero con el objeto de enaltecer la arquitectura, y en general el Arte y la Cultura, así como para impulsar el intercambio de ideas acerca de los problemas comunes de la profesión.- o).- Llevar la hoja de servicio de cada uno de los miembros anotando los trabajos desempeñados en el servicio social.- p).- Mantener un registro anual de los contratistas y obreros que deseen prestar sus servicios directa o indirectamente a los arquitectos.- r).- Establecer relaciones con los obreros e industriales que intervienen en la construcción.- s).- Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones.- t).- Formar lista de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme el cual deberá presentarse el servicio social.- u).- Colaborar con las Instituciones Internacionales de arquitectos en sus labores.- v).- Gestionar el Registro de los títulos de sus componentes.- CAPITULO II.- DEL DOMICILIO,... ARTICULO 7º.- El domicilio del Colegio de Arquitectos de Reynosa, es la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- ... CAPITULO IV.- DE LA MESA DIRECTIVA.- ARTICULO 12º.- La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio en los términos que establecen el Artículo 22º., de las disposiciones básicas y tendrá a su cargo la dirección, Administración y representación del Colegio.-...DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO 1o.- Los presentes Estatutos quedaron aprobados por la Asamblea de miembros mediante referéndum de fecha 5 de Junio de 1972.- ... ARTICULO 3º.- Por una sola vez, al entrar en vigor los presentes Estatutos, la Comisión Electoral, quedará

INSTITUTO REGISTRAL  
Y CATASTRAL DE  
TAMAULIPAS





## CERTIFICACIÓN

constituida por EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR y dos miembros de la misma por ella designados. Y deberá lanzar la Convocatoria a elecciones dentro de un término de... días contados a partir de la fecha de aprobación de los Estatutos por la Dirección General de Profesiones.- ...."

Actualmente tiene su registro ante el Instituto Registral y Catastral del Estado con el número 99060.  
**YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.**

I.- De que conozco personalmente al compareciente, mismo que se identifica a mi satisfacción con Credencial a su nombre que porta fotografía y firma.

II.- De que a mi juicio lo considero con capacidad jurídica plena para contratar y obligarse.

III.- De que le leí íntegramente el contenido de la presente acta y le expliqué su valor y fuerza legal.

IV.- De que estando conforme con la misma, la ratifiqué y firmé ante mí presencia a las Doce Horas del Día Veinticuatro del Mes de Enero del Dos Mil Doce.- DOY FE.- ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- Ante mí.- LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA.- Rúbrica y sello de autorizar del Notario.

### AUTORIZACION.

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, a los Veinticuatro Días del Mes de Enero del Dos Mil Doce y siendo las Trece Horas, Autorizo el acta anterior en virtud de no causar ningún impuesto.- DOY FE.- LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA.- Rúbrica y sello de autorizar del Notario

### INSERCIÓN.

**ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.-** En todos los Poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los Poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos Poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto Poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887 en relación con el 1891.- ---- Artículo Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - - Igualmente, en atención a la lectura de los artículos 2546 a 2556 del Código Civil Federal, así como del numeral 2557 del mismo ordenamiento legal, y para el efecto de dar cabal cumplimiento al contenido de éste último, a continuación se inserta el artículo 2554 de dicho Código, el cual a la letra prevé: "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- - ---- **ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO SACADO A LA LETRA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL VOLUMEN Y APENDICE AL PRINCIPIO MENCIONADO, EXPIDIENDOSE EN (16) DIECISEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS VEINTICUATRO DIAS**





**Tamaulipas**

GOBIERNO DEL ESTADO



INSTITUTO REGISTRAL  
Y CATASTRAL DE  
TAMAULIPAS

## CERTIFICACIÓN

DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.- DOY FE.

**ARTÍCULO 114 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO: EL REGISTRO PÚBLICO NO CONVALIDA NI SUBSANA LOS DERECHOS, ACTOS, CONTRATOS, DILIGENCIAS NI RESOLUCIONES NULOS DE ACUERDO CON LAS LEYES, NI LOS DEFECTOS DE QUE ADOLECIERAN LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS MISMOS SE FORMALICEN.**

**El presente documento es una copia en papel del original electrónico del archivo del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, el cual ha sido firmado digitalmente según lo previsto en la LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, en su artículo 102.**

**NOTA:** Este certificado fue emitido con motivo de la entrada 7376/2012 el día trece de febrero de dos mil doce, para que el mismo sea válido debe estar acompañado del certificado de registración de dicha entrada o de la etiqueta identificativa de la solicitud de publicidad que se solicite; misma que deberá estar sellada por la oficina registral correspondiente. Se acredita el pago de los derechos de Inscripción mediante Recibo Nº JOPL-8269 por la cantidad de \$591.00 pesos.



**Tamaulipas**

ESTADO FUERTE PARA TODOS



INSTITUTO REGISTRAL  
Y CATASTRAL DE  
TAMAULIPAS

Secretaría General de Gobierno

OFICINA: REYNOSA

Libramiento Naciones Unidas No. 3151, C.P. 87086, Cd. Victoria, Tam. Tel. 318-50-20. Fax 318-50-20

CLAVE DE DOCUMENTO: D118F33F-217A-4DA5-BFEB-498DF4DF0BC6

Página: 39 de 39



**Tamaulipas**

GOBIERNO DEL ESTADO



INSTITUTO REGISTRAL  
Y CATASTRAL DE  
TAMAULIPAS

---

**CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA N° 7376 / 2012**

---

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a Martes, 13 de Marzo de 2012.

**CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN**

El presente documento resume las actuaciones que han tenido lugar en el registro público motivadas por la presentación de la entrada 7376/2012 recibida en esta oficina el Lunes, 13 de Febrero de 2012 a las 11:37 horas.

Con fundamento en la LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, y de acuerdo a lo previsto en su artículo 157, se ha practicado la inscripción de la siguiente Acta de Asamblea.

**INSCRIPCIONES PRACTICADAS**

- Se ha practicado la inscripción 4ª relativa al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de **"COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA" ASOCIACIÓN CIVIL.** con número de identificación 99060.

El presente documento es una copia en papel del original electrónico del archivo del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, el cual ha sido firmado digitalmente según lo previsto en la LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, en su artículo 102.



**Tamaulipas**

ESTADO FUERTE PARA TODOS



INSTITUTO REGISTRAL  
Y CATASTRAL DE  
TAMAULIPAS

Secretaría General de Gobierno

OFICINA: REYNOSA

Libramiento Naciones Unidas No. 3151, C.P. 87086, Cd. Victoria, Tam. Tel. 318-50-20. Fax 318-50-21

CLAVE DE DOCUMENTO: 038DCD65-FE04-48E9-919D-B63B609E257F

Página: 1 de 1